

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **EL MINSAL**; y **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **INVARIABLE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente por haber tenido a la vista: El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las once horas del día doce de junio de dos mil doce, ante los oficios del Notario Julio Enrique Vides

Borgwardt, de la que consta en el ROMANO XXIX) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL y en el Romano XXXVIII) DISPOSICIÓN TRANSITORIA. NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, se acordó elegir al señor **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años, contados a partir de la inscripción de dicho Testimonio de Escritura en el Registro de Comercio, o sea, a partir del dos de julio de dos mil doce; inscrito en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día dos de julio de dos mil doce; por lo que se encuentra autorizado para firmar contratos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 096/2019**, denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos de aire acondicionado y de refrigeración, que se encuentran en el Laboratorio Nacional de Referencia del Ministerio de Salud y en el Instituto Nacional de Salud, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	CÓDIGO SEGÚN CUADRO BÁSICO	CÓDIGO SEGÚN CATALOGO ONU	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR EN US\$
1	81201038	72101511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN. Mantenimiento Preventivo Mantenimiento Correctivo	C/U	1	US\$13,370.00

						US\$5,630.00
			TOTAL CON EL IVA			US\$19,000.00

1. ALCANCE DEL SERVICIO

El suministro de mantenimiento preventivo y correctivo programado y llamadas de solicitudes de servicio de emergencia.

2. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

El trabajo consistirá en proveer mano de obra calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como, todos los equipos de medición y herramientas indispensables para realizar las siguientes tareas:

2.1. RUTINA TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO PARA 112 AIRES ACONDICIONADOS

Consistirá en ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo trimestralmente, según detalle:

- Limpieza general de cada unidad.
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza y/o cambio filtros de aire y unidad evaporadora.
- Limpieza y lubricación de motores ventiladores.
- Revisión de presiones.
- Revisión y ajustes de fajas y poleas.
- Limpieza de rejillas de retorno y difusores de ductos de aire.
- Revisión de uniones de ductos.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Revisión de posibles fugas en tubería de cobre.
- Limpieza de unidad condensadora.
- Limpieza de bandejas de condensado y drenajes.
- Limpieza de panel de control.
- Verificación de temperaturas de salida de flujo de aire en la unidad evaporadora.
- Revisión y/o corrección de carga de gas refrigerante si es necesario.
- Verificación de presiones (succión y descarga).

- Verificación de protecciones eléctrica y de presostatos del equipo.
- Lubricación y revisión de rodamientos.
- Verificación donde se encuentra el equipo, que este lo más hermético posible, de lo contrario informar para la solución.

2.2 RUTINA SEMESTRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO PARA 47 EQUIPOS DE REFRIGERADORAS Y CUARTO FRÍO

Consistirá en ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo Semestral Inspeccionar las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo, según detalle:

- Efectuar limpieza integral externa e interna del equipo.
- Efectuar las limpiezas generales de condensador y evaporador.
- Revisar sistema eléctrico.
- Lubricar los motores ventiladores.
- Revisar las resistencias y terminales.
- Revisar la pastilla de deshielo.
- Revisar las líneas y terminales recalentadas.
- Revisar el temporizador.
- Reapretar soportes, pernos y tornillos en general.

2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO

Se dará mantenimiento correctivo para solventar inconvenientes ocasionados por desperfectos en los equipos con alguna falla, y que pueda ser solventado mediante la instalación de repuesto que sea mayor a US\$50.00, desinstalación de equipos de aire acondicionado diagnosticado en mal estado y que ya no tengan reparación, instalación de algún equipo de aire acondicionado que ya posea la institución o el traslado de un equipo de aire acondicionado de un área a otra.

Para realizar cualquier acción de mantenimiento correctivo, **LA CONTRATISTA** deberá presentar previamente la cotización respectiva del repuesto, materiales y mano de obra (precios de plaza) a efecto de ser autorizada por el Departamento de Mantenimiento General, quien además de autorizar a través de la delegación técnica supervisará que el mantenimiento correctivo se de acuerdo a lo cotizado por **LA CONTRATISTA**.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1 DIAGNOSTICO INICIAL

Como parte de la primera visita, **LA CONTRATISTA** deberá presentar un informe inicial de las condiciones de los equipos, especificando los problemas encontrados y la cotización de los repuestos e insumos necesarios para los equipos.

3.2 PERSONAL IDÓNEO

LA CONTRATISTA deberá garantizar que el servicio sea brindado por personal de honradez notoria, responsable e idóneo en calidad y cantidad suficiente, para lo cual deberá presentar el currículum de cada uno de ellos y en constante actualización de conocimientos técnicos.

El equipo técnico inicial lo integraran las personas cuyo currículum vitae sea seleccionado por **LA CONTRATISTA**.

3.3 CENTRO DE SERVICIO

LA CONTRATISTA está obligada a disponer de la infraestructura, herramientas, equipos, medidas y equipo de seguridad ocupacional para el personal que realizará el servicio, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros complementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

3.4 CONTROL DE EQUIPO MEDIANTE HISTORIAL TÉCNICO

Cada equipo tendrá una bitácora en el sitio de trabajo, la cual será suministrada por **LA CONTRATISTA** donde se anotará todo lo referente al servicio de mantenimiento preventivo programado; así como, llamadas de emergencia para que todo servicio quede respaldado por un Reporte de Trabajo, en donde se debe anotar lo siguiente:

- a) Servicio efectuado (descripción específica del trabajo realizado) de mantenimiento preventivo programado o llamada de emergencia.
- b) Día y hora de servicio.
- c) Repuestos empleados.
- d) Tiempo empleado en el servicio.
- e) firma y nombre del técnico que realizo el trabajo.
- f) Visto Bueno del encargado del área donde está ubicado el equipo y de la Administradora de Contrato haciendo constar que el trabajo se realizó satisfactoriamente.

3.5 LLAMADA DE EMERGENCIA

LA CONTRATISTA deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse dentro de las ocho horas laborales y la llamada deberá ser atendida de inmediato.

3.6 REPORTES DE SERVICIO

LA CONTRATISTA elaborará después de cada visita, un Reporte de Servicio (descripción específica de la labor realizada), del mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida o bien si se trata de servicio de llamada de emergencia; estos Reportes deberán contener lo siguiente:

- a) Descripción del trabajo realizado.
- b) Nombre de los técnicos que realizaron el trabajo.
- c) Día y hora de servicio, repuestos empleados y Visto Bueno del Supervisor de Mantenimiento.

De estos reportes de servicio, **LA CONTRATISTA** deberá entregar al Jefe de Servicio una copia para su archivo y enviar otra para el Supervisor de Mantenimiento del Ministerio de Salud, debiendo tener esta todos los Reportes efectuados cada tres meses.

Los Reportes de mantenimientos correctivos efectuados por **LA CONTRATISTA** durante el periodo, deberán anexarles el total de repuestos sustituidos.

Si en el momento de realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo, el equipo no estuviere disponible por algún motivo justificable, previa coordinación y autorización de la Administradora de Contrato, el servicio contratado podrá ser brindado a otro equipo de similares características, siempre y cuando el equipo esté instalado en cualquiera de los dos establecimientos para los que se ha contratado el servicio, detallados en la **CLÁUSULA CUARTA**, del presente Contrato.

3.7 INFORME TRIMESTRAL

LA CONTRATISTA estará obligada a enviar informes extraordinarios durante el periodo, si se presentaren situaciones anormales en los equipos. Se enviarán un original y dos copias así: Un original y copia para el supervisor de mantenimiento del Ministerio de Salud y otra copia para el archivo de la Sección de Electromecánica del Departamento de Mantenimiento General.

3.8 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

LA CONTRATISTA presentará un Programa de Trabajo en el que deberá especificar las rutinas de mantenimiento preventivo descritas en el numeral 2.

Además, presentará trimestralmente (2.1) y semestralmente (2.2) según corresponda, el calendario de visitas que hará, especificando los equipos que serán atendidos.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato.

3.9 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El ministerio delegará en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento General la función de supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y verificar que los servicios se realicen en términos pactados.

El Jefe de Mantenimiento General determinará el procedimiento y designara un técnico idóneo para verificar dicha responsabilidad.

La Administradora de Contrato deberá llevar el control del equipo al que se le ha brindado el servicio y toda la documentación referente a los servicios prestados.

4. VALOR DEL SERVICIO

El valor del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** deberá incluir además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes de duración limitada cuyo valor no sea mayor de US\$50.00 como, por ejemplo: filtros de aire, cinta arnold, tornillos, perillas para switch, capacitores, control de temperatura, botoneras, terminales de bandera, gases etc. También los gastos de aceite, grasa, jabón y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento.

En caso de que algún equipo de aire acondicionado o refrigerador al momento de brindar el servicio contratado se encuentre en mal estado o deshabilitado por algún motivo, **LA CONTRATISTA** podrá dar dicho servicio a un equipo de similares características, siempre y cuando el equipo esté instalado en una de las dos sedes para las que ha sido contratado, caso contrario, si no hubiere otro equipo, se deberá reportar como servicio no efectuado y no se pagará.

LA CONTRATISTA deberá presentar en forma desglosada con tarifa trimestral referida a precios unitarios por cada equipo; el Jefe de Servicio deberá verificar la disponibilidad del financiamiento.

Cuando por alguna razón uno de los equipos no reciba su mantenimiento periódico, **LA CONTRATISTA** no incluirá en el monto del valor trimestral de servicio el valor correspondiente de la(s) unidad(es) que haya(n) quedado sin mantenimiento.

Para el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la cotización respectiva (precios de plaza) según lo establecido en el numeral 2.3 a efecto de ser autorizada por el Departamento de Mantenimiento General.

El pago de dichos servicios se realizará de forma parcial, siempre y cuando haya recibido el servicio y se haya emitido Acta de Recepción, la cual deberá contener Nombre, Firma y Sello de la Unidad Solicitante y

de la Contratista, además el nombre y firma de la Administradora de Contrato y el Visto Bueno del Departamento de Mantenimiento General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 096/2019, Solicitud de Compra de Suministros No. 20/2019, con Solicitud UFI No. 310, del cinco de febrero de dos mil diecinueve; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° LG-2019-8400-613, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, distribuido en la misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO RECURSOS PROPIOS FAE, Solicitud de Compra de Suministros No. 20/2019 con Solicitud de Compra UFI N° 310, del cinco de febrero de dos mil diecinueve, certificación de fondos de fecha del veinte de febrero de dos mil diecinueve, por el monto de **DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000.00)**, con cargo al cifrado presupuestario **2019-3200-3-81-01-21-2-54301**. Unidad Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); divididos entre Mantenimiento Preventivo, hasta por un monto de **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,370.00)** y para el Mantenimiento Correctivo hasta por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,630.00)**. Hacemos notar que el monto establecido para el Mantenimiento Correctivo y para el Mantenimiento Preventivo puede fluctuar de acuerdo a las necesidades que se presenten en los diferentes equipos, sin superar el monto asignado para esta contratación. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, **Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del

MINSAL para tramite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro _____, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT _____, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal, el número de Contrato, número de la Solicitud De Cotización Por Libre Gestión, número del Ítem, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello de la Administradora de Contrato y Visto Bueno del Jefe de Mantenimiento General, Original y dos copias del Acta de Recepción firmada por la Administradora de Contrato, por el Guardalmacén o la persona que recibe el bien o servicio y el representante de **LA CONTRATISTA**, adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del encargado del área donde esta ubicado el equipo y de la Administradora de Contrato, firma y sello del Jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la Nota de Aprobación de la Garantía que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI de EL MINSAL, para efectos del Seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**El servicio será prestado según el listado de equipo detallados en el **Anexo No. UNO**, pertenecientes a cada establecimiento según lo siguiente: 1. Laboratorio Nacional de Referencia, ubicado en Alameda Roosevelt, Fte. al Parque Cuscatlán. y 2. Instituto Nacional de Salud, ubicado en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO, EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el Cumplimiento estricto del Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, la cual se deberá entregar dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente, debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante **Acuerdo Institucional Número 624**, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en el **Anexo Número DOS** del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios

de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, **LA CONTRATISTA** dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL MINSAL** deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular de **EL MINSAL**, y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el

personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI de **EL MINSAL**, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique **EL MINSAL**; y formará parte integral de este Contrato. **EL MINSAL** podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo **LA CONTRATISTA** documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular de **EL MINSAL** y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de **EL MINSAL**, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si **LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva a EL MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la

forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos No. 709, San Salvador. Tel.2280-0204. Dirección Electrónica: invariablesadecv@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE
CONTRATISTA

IAM/JACS/AC

forma que más convenga a los intereses de **EL MINSAL**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MINSAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos No. 709, San Salvador. Tel.2280-0204. Dirección Electrónica: invariablesadecv@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.



DRA. ~~ELVIA~~ VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/AC

Invariable, S.A. de C.U.
SR. GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE
CONTRATISTA